



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC- **1540** /16

Expediente: 53/45019
16.27S.714.1.9-25/2004
Bitácora: 18/KV-0096/01/15

Ciudad de México, **28 ABR 2016**

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Nayarit
Av. Allende No. 110 Oriente, 2° piso
Col. Centro
C. P. 63000, Tepic, Nayarit
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **453** /16 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1073/05 a favor de **Miguel Ángel Ruiz Arreola**, respecto de una superficie de 491.11 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como playa Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

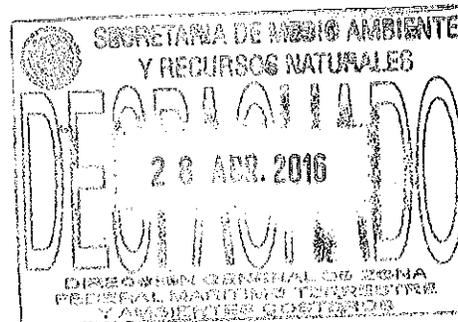
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMIS





RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1073/05
EXP: 53/45019
C. A.: 16.27S.714.1.9-25/2004
NÚMERO DE CONTROL 453 /16

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, 28 ABR 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1073/05.

RESULTANDO

- I. Que el 5 de octubre de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de José Ruiz Ramos la concesión DGZF-1073/05 respecto de una superficie de 443.69 m² (cuatrocientos cuarenta y tres punto sesenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como playa Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para uso de protección y ornato, uso fiscal de protección y ornato, con una vigencia de quince años.
- II. El 27 de junio de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 937/14, en cuyos se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión DGZF-1073/05 a favor de Miguel Ángel Ruiz Arreola.
- III. Mediante formato oficial recibido el 26 de enero de 2015, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, José Miguel Ruiz Plascencia apoderado general de Miguel Ángel Ruiz Arreola solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1073/05.
- IV. José Miguel Ruiz Plascencia apoderado general de Miguel Ángel Ruiz Arreola

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

- V. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a Miguel Ángel Ruiz Arreola se le denominará EL CONCESIONARIO.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1073/05
EXP: 53/45019
C. A.: 16.27S.714.1.9-25/2004**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-1073/05 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **José Miguel Ruiz Plascencia**, quien acreditó ser apoderado general de **EL CONCESIONARIO**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 56,699, de fecha 6 de noviembre de 2014, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Béjar Fonseca, notario público número trece de Tepic, Nayarit.
- III. **EL CONCESIONARIO**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incluir las obras existentes, cambiar el uso de ornato a uso general y ajustar las coordenadas a la delimitación oficial de julio de 2013.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1073/05
EXP: 53/45019
C. A.: 16.27S.714.1.9-25/2004**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IV. En términos de la opinión técnica número 356/15, de fecha 24 de marzo de 2015, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros perteneciente a esta Dirección General se determinó procedente incluir obras a las ya existentes, cambiar el uso de ornato a uso general, ajustar las coordenadas a la delimitación oficial vigente y en consecuencia incrementar la superficie concesionada de 443.69 m² a 491.11 m².
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **EL CONCESIONARIO** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de 20 de enero de 2015, por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-1073/05, en cuanto a las obras existentes, el uso y la superficie otorgados, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **491.11 m²** (cuatrocientos noventa y uno punto once metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1073/05

EXP: 53/45019

C. A.: 16.27S.714.1.9-25/2004

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

10 locales comerciales con dimensiones de 9.0 por 7.07 m contruidos con muros de *block*, traves y columnas, cimentación y sin techar; una bodega para el restaurante de 12.00 por 7.07 m con *block*, columnas y través de concreto armado; un local comercial construido en dos plantas con una superficie de 61.58 m², en planta baja local comercial con muros de *block* y techo de losa en la planta alta con una altura total de 6.50 m; restaurante de 13.05 por 13.07 m con *block* de jal y techo de concreto armado; área de comensales de 7.0 por 7.07 m con columnas de concreto, traves, sin techar y sin muros; vialidad a calle Pelicanos, paralela al lecho del arroyo o río Sayulita con un ancho de 7.0 m por 120.0 m de longitud, relleno con escombros, piedra y tierra para aumentar el nivel con respecto al lecho del arroyo; así como la construcción de un bordo sobre la pared del lecho del arroyo, con colocación de piedra reina en una longitud de 120.00 m, ubicada en el lugar conocido como playa Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **restaurante y locales comerciales**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	454214.1259	2308001.0300
PM2	454226.3554	2308010.1300
3	454245.8502	2307990.6040
4	454249.1784	2307982.8770
ZF5	454242.1817	2307976.4580
ZF6	454236.5889	2307983.2570
ZF7	454232.9118	2307990.0790
ZF8	454227.9886	2307986.4160
PM1	454214.1259	2308001.0300

Superficie: 480.08 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
9	454256.7313	2307964.9060
10	454257.7373	2307962.5220
ZF11	454256.3991	2307959.1750
ZF12	454253.8718	2307962.2470



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1073/05
EXP: 53/45019
C. A.: 16.27S.714.1.9-25/2004**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

9	454256.7313	2307964.9060
---	-------------	--------------

Superficie 11.03 m²

Superficie total: 491.11 m²

QUINTA.- En consecuencia **EL CONCESIONARIO** se obliga a:

[...]

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- e) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- f) Presentar en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión, las constancias de haber regularizado la situación jurídica de las obras y construcciones existentes en el área concesionada ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1073/05
EXP: 53/45019
C. A.: 16.27S.714.1.9-25/2004**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "**LA CONCESIONARIA**" que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LOV*CACR*AMJS